



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de noviembre de 2021

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00127-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señor(a) Director(a) Regional de Educación y Director(a) General de las regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Presente.-

Asunto: Precisiones sobre el proceso de encargatura de puesto y funciones de director y directora general, y puestos de gestión pedagógica

Referencia Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos y, en atención al asunto, manifestarles algunas precisiones respecto de la aplicación de la normativa denominada "*Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos*", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU, las mismas que deberá socializar al personal encargado de desarrollar el proceso, incluyendo a los miembros del comité de evaluación.

### 1. Respecto del requisito de "contar con evaluación favorable para la renovación" para postular como director general o como gestor pedagógico:

Este año se ha visto conveniente exceptuar a los postulantes del cumplimiento de este requisito establecido en la RVM N° 225-2020, por lo que no será necesario contar con evaluación favorable para la renovación para postular.

En el caso del proceso de encargatura de directores generales, esta disposición excepcional se debe a que, en el desarrollo del proceso de renovación docente se advirtió que algunos docentes que ocupaban el cargo de director o directora general, pese a contar con horas lectivas no pudieron participar de la renovación, debido a que se priorizaron sus funciones como autoridad de la Institución y del proceso de renovación. Por este motivo, se busca con la medida no perjudicar sus alternativas de postulación a una encargatura para el 2022.

Del mismo modo, en el caso del proceso de encargatura de puesto de gestión pedagógico, se tomó conocimiento de la realidad de varios institutos que solo cuentan con plazas de contratados (ninguna de nombrado) que incluso han tenido inconvenientes para contar con docentes que cumplan con los requisitos para renovar de forma generalizada. En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad de las labores instituciones y académicas se amplía esta excepción a estos procesos.

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-INT-0179202

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9786A8

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de  
Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y Artística



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Cabe indicar que esta medida se sustenta en el numeral 8.8. de la disposición complementaria de la normativa, la cual norma lo siguiente: “*La DISERTPA en el marco de su competencia, realiza las acciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Norma; así como orienta y resuelve todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en su contenido*”.

## 2. Respecto de que solo pueden formar parte del Comité de Evaluación docentes con jornada completa (literal b) del numeral 8.2.1 de la normativa).

La RVM 225-2020-MINEDU establece como requisitos para conformar el Comité de Evaluación:

### Miembros Titulares

1. Docente de la CPD de especialidad de un programa de estudios, de jornada completa ganador (a) del primer puesto de la votación.
2. Docente contratado de especialidad de un programa de estudios, de jornada completa ganador (a) del primer puesto de la votación.
3. Docente de la CPD o contratado de empleabilidad, de jornada completa ganador (a) del primero puesto de la votación.

### Miembros Alternos

1. Docente de la CPD de especialidad de un programa de estudios, de jornada completa, ganador (a) del segundo puesto de la votación.
2. Docente contratado de especialidad de un programa de estudios, de jornada completa, ganador (a) del segundo puesto de la votación.
3. Docente de la CPD o contratado de empleabilidad, de jornada completa, ganador (a) del segundo puesto de la votación.

### Supuesto:

En caso de no contar con docente de la CPD de la especialidad con jornada completa para asumir como primer miembro titular o alterno, según sea el caso, pueden asumir dichas funciones, en orden de prelación:

- a. El siguiente en la lista de los docentes contratados de la especialidad de jornada completa votado para segundo miembro.
- b. Un docente de la CPD o contratado de especialidad de jornada parcial.
- c. Un docente contratado de horas de libre disponibilidad.

Lo indicado en el párrafo anterior se sustenta en el numeral 9.17 de la normativa: “*La DISERTPA, en el marco de su competencia, orienta y resuelve todos aquellos aspectos que no se encuentren contemplados en el presente documento normativo*”.

## 3. Sobre el uso del sistema “Postula” para la Evaluación Técnica:

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-INT-0179202

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9786A8**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





Una vez lanzada la convocatoria, la DISERTPA citará a los miembros del comité de evaluación a una capacitación a fin de que puedan guiar la evaluación técnica y utilizar los resultados obtenidos. Asimismo, se les dará pautas para la aplicación de los procesos desiertos y excepcionalidades.

#### 4. Sobre la evaluación del “renacimiento” (Anexo 7 y 9):

Respecto del criterio de evaluación “Logros” de los Anexos 7 y 9 de la RVM N° 225-2020-MINEDU, los reconocimientos, premios o menciones en el sector público o privado deben ser por publicaciones, investigaciones, o por desempeño sobresaliente de sus funciones en puestos directivos en instituciones públicas o privadas en los últimos diez (10) años.

En este sentido, no se pueden entender como reconocimientos (logros) haber aprobado una evaluación en el marco de un concurso público o menciones genéricas que hagan referencia a una institución y no al docente en específico.

Del mismo modo, se deberá considerar el criterio 3 de estos anexos, que señala que: En caso el postulante presente reconocimientos de algún IES/IEST público, este ser reconocido mediante Resolución Directoral del Minedu o DRE.

#### 5. Sobre la modificación del reglamento que habilita la ampliación de encargatura.

El 31 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020. Uno de los artículos modificados es el 219, el cual habilita la posibilidad de renovar una encargatura por un (1) periodo adicional, bajo ciertos criterios y previa evaluación.

##### **“Artículo 219. Encargo**

*219.1. El encargo es la acción de personal mediante la cual un docente ocupa temporal y excepcionalmente los puestos del área de gestión pedagógica o ejerce las funciones de estos, que estén vacantes o en ausencia del titular, por un lapso no mayor al periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado hasta por un (1) período de ejercicio fiscal más, de acuerdo con la evaluación previa establecida por el Minedu, en la normativa correspondiente. En el caso de la EESP, incluye a sus directores generales”. (énfasis agregado)*

No obstante, es importante señalar que esta renovación de encargatura se implementará desde el 2022 una vez que se hayan aprobado la normativa complementaria para la evaluación previa que establece el Reglamento. En ese sentido, quienes asuman encargatura en estos procesos, podrían eventualmente tener la posibilidad de renovar el cargo, pero se reitera que no es en todos los casos.

#### 6. Compromisos de desempeño 2022 – emisión de resoluciones de encargatura de director general:

EXPEDIENTE: DISERTPA2021-INT-0179202

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9786A8**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000





Finalmente, aprovechamos la ocasión para comunicarle que, en el marco de la herramienta denominada “Compromisos de Desempeño” para el año 2022, se está considerando la medición del indicador “Porcentaje de plazas presupuestadas para directivos de la educación superior tecnológica que han sido encargadas de manera oportuna y adecuada”. Por tanto, para acceder a recursos adicionales, es necesario que se desplieguen las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento adecuado del proceso de encargatura. Esto implica que registren la información completa y correcta en el sistema NEXUS y se emitan las resoluciones dentro de los plazos establecidos.

Al respecto, en los próximos días se estará realizando desde MINEDU una Asistencia Técnica sobre este indicador de desempeño, en el que se dará mayor detalle sobre los criterios de cumplimiento.

De tener alguna consulta o duda sobre el tema, agradeceré se sirva realizarla a los correos: [politicasyes1@minedu.gob.pe](mailto:politicasyes1@minedu.gob.pe) o [politicasyes2@minedu.gob.pe](mailto:politicasyes2@minedu.gob.pe).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

AVAC/DISERTPA  
kcps/yeny

**EXPEDIENTE: DISERTPA2021-INT-0179202**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9786A8**

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T:(511) 615 58000

